RESOLUCIÓN No.310826-001
(31 DE AGOSTO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-MALG-009-2026, QUE TIENE POR OBJETO: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS DE LA CABECERA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALGARROBO - MAGDALENA, En uso de sus facultades Constitucionales, Art. 315, Legales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, la Alcaldía Municipal de Algarrobo, Magdalena elaboró los Estudios y Documentos Previos para la contratación por selección abreviada SAMC-MALG-009-2026, que tiene por objeto contratar el: "**REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS DE LA CABECERA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO".**

Que la modalidad de selección a aplicar en la presente convocatoria es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia es la correspondiente a Selección abreviada de menor cuantía.

Que durante la etapa de pre-pliegos de condiciones se presentaron observaciones las cuales fueron atendidas.

Que el cronograma del proceso se detalla en la Plataforma secop II.

Que, en consideración a la cuantía del presente proceso, se convocó a las Mipymes mediante cronograma del publicado en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II - el día 19 de agosto de 2026.

Que se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes dentro del término establecido en el cronograma del proceso:

PERSONA NATURAL O JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA

			CONDICION DE MIPYME
PERSONA JURÍDICA	**INGPROD SAS INGPROD SAS** con NIT: 901866666-1, Representando legalmente por **PAULA ANDREA CALVACHE VARGAS, identificado** con **cédula de ciudadanía 1075314892 expedida en NeivaHuila**	Solicito limitar el proceso de la referencia a MIPYMES Nacional	• Certificado suscrito por el revisor fiscal • Certificado de existencia y representación legal • Anexos Revisor Fiscal
	JUVENAL CHARRY MALLUNGO y LEIDY YURANY RUIZ MOYA identificados con cedula de ciudadanía No 12125425 de Neiva Huila - Huila y 36.308.511 de Neiva Huila, actuando como personas naturales	Solicito limitar el proceso de la referencia a MIPYMES Nacional	• Certificado suscrito por el revisor fiscal • Certificado de existencia y representación legal • Anexos Revisor Fiscal
	WILLIAM PARRA OLAYA y JAVIER VARGAS identificados con cedula de ciudadanía No 12.123.891 de Neiva Huila - Huila y 7691653 de Neiva - Huila, actuando en representación de nombre propio- Persona natural	Solicito limitar el proceso de la referencia a MIPYMES Nacional	• Certificado suscrito por el revisor fiscal • Certificado de existencia y representación legal • Anexos Revisor Fiscal

La limitación a MiPymes de los procesos de contratación estatal, está regulado por los artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por le Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales nos indican que, para proceder con la limitación de un proceso contractual a MiPymes, es necesario que, se reciban como mínimo dos (2) solicitudes del Micro, Pequeña y Mediana Empresa

dentro del cronograma establecido, siempre y cuando acrediten los requisitos en las normas citadas anteriormente.

Pues bien, en el caso Sub-Lite, se tiene que, el cronograma del presente proceso estableció el plazo máximo para manifestar el interés de limitar el proceso a MIPYMES hasta el 11/02/2026 a las 20:00, como se observa en la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, solamente se recibieron tres (3) solicitudes de limitaciones a MIPYME dentro del término mencionado anteriormente. De tal suerte que, Se cumple con lo normado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, este Despacho accederá a limitar la presente convocatoria a MiPymes.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen. Convocatoria efectuada con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el SECOP II.

Que en virtud de lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del procedimiento de selección de contratistas en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA No**. **SAMC-MALG-009-2026, QUE TIENE POR OBJETO: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS DE LA CABECERA EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma para el presente proceso de selección será establecido en la plataforma secop II.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos los interesados deberán ajustarse al presente cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para el presente procedimiento es hasta la suma TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ML ($326.797.757 M/CTE), el cual estará amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026.CEN.01.000178	20 de febrero de 2026	$326.797.757,00

ARTÍCULO CUARTO: El presente proceso es limitado a MiPymes Nacionales.
ARTÍCULO QUINTO: Convocase a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Las propuestas deberán entregarse única y exclusivamente el día y la hora indicada en el cronograma del presente proceso, mediante la plataforma secop II

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los interesados podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, a partir de la fecha, en la plataforma secop II www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución, en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Algarrobo - Magdalena, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2026.

****Original Firmado****
JUAN PABLO VARGAS ARIAS
Alcalde Municipal de Algarrobo